

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción II y 70, fracciones IV y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, me permito someter al análisis, discusión y aprobación de ese Honorable Congreso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una primera obligación de este gobierno fue sumar ideas y esfuerzos a la consecución de los fines comunes; el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, señaló como condición para el desarrollo la necesaria articulación de un conjunto de políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción agrupadas en cinco ejes rectores, previendo desarrollar el potencial de la economía de Tlaxcala, mediante políticas públicas, instrumentos, incentivos y acciones que permitan la generación de mejores oportunidades de empleos, la reactivación del campo, el mejoramiento de la infraestructura en la Entidad, así como la creación de una cultura de respeto y cuidado del entorno ambiental, garantizando más y mejores oportunidades a los ciudadanos.

Al asumir el compromiso de gobernar para los tlaxcaltecas, el Ejecutivo del Estado tiene como una de sus responsabilidades coordinar los esfuerzos que impulsen el crecimiento económico. Una importante herramienta es la política fiscal que tiene como base los criterios de equidad tributaria, ponderando la correcta distribución de las cargas fiscales y la justa imposición de gravámenes entre los contribuyentes.

El año 2012; ha sido un periodo difícil en materia de recaudación de ingresos propios debido a que se ha tenido que enfrentar una caída en el sector primario a consecuencia de las heladas atípicas del 8, 9 y 10 de septiembre del presente año, las más graves de los últimos 35 años.

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, la disminución del producto de este sector ascendió a un 20%.

No obstante que durante el presente año el estado enfrentó situaciones adversas, Tlaxcala ha sido una de las entidades federativas en el que se ha mantenido la tasa de crecimiento por contribuciones estatales.

En este sentido destaca que si bien el comportamiento de la recaudación de los impuestos estatales en las Entidades Federativas durante el periodo 2009-2011, muestra un crecimiento nacional del 43%.Tlaxcala solo mejoró sustancialmente su recaudación hasta el año 2011.

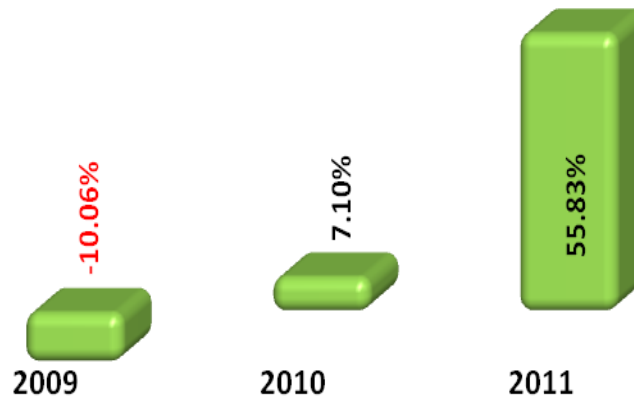
Es importante destacar que sin incrementar tasas o crear nuevos impuestos los ingresos en el año 2011 crecieron un 66.90% con respecto a lo recaudado en el 2009, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

## Evolución de los ingresos propios 2009 -2011

<b>Comparativo de Recaudación de Impuestos Estatales</b>						
<b>Evaluación de la Recaudación de los Impuestos Estatales en las Entidades Federativas 2009 - 2011</b>						
Concepto	Recaudación de Impuestos Nominal. Pesos			Recaudación percapita. Pesos corrientes		
	2009	2010	2011	2009	2010	2011
AGUASCALIENTES	476,498,000	496,504,000	556,757,000	415	419	457
BAJA CALIFORNIA	1,250,609,439	1,380,895,979	1,762,861,135	391	438	542
BAJACALIFORNIA SUR	354,322,566	362,799,151	410,378,217	621	570	611
CAMPECHE	523,963,000	822,511,379	1,015,611,376	655	1,000	1,209
COAHUILA	527,977,549	686,731,683	590,490,000	200	250	210
COLIMA	178,590,103	414,124,587	457,748,811	296	637	688
CHIAPAS	940,905,643	1,262,242,300	1,387,655,152	208	263	282
CHIHUAHUA	1,562,594,623	1,577,986,682	1,921,755,982	459	463	557
DISTRITO FEDERAL	9,475,759,500	12,353,758,600	13,669,100,000	1,071	1,396	1,543
DURANGO	461,320,000	428,244,430	660,978,990	297	262	399
GUANAJUATO	1,538,983,167	1,679,545,577	1,842,373,936	305	306	329
GUERRERO	889,192,500	905,944,661	990,221,000	283	267	289
HIDALGO	679,300,000	817,799,663	777,859,846	280	307	286
JALISCO	2,035,527,124	2,172,085,801	2,512,876,673	289	295	336
MEXICO	5,538,854,300	6,028,562,000	6,654,492,000	371	397	431
MICHOACÁN	741,150,142	741,571,265	917,755,180	187	170	209
MORELOS	310,733,000	366,896,000	371,870,000	185	206	206
NAYARIT	323,471,964	466,092,356	506,776,902	333	430	458
NUEVO LEÓN	2,474,617,000	2,674,355,706	4,675,089,000	554	575	981
OAXACA	352,160,000	348,059,337	545,545,000	99	92	142
PUEBLA	1,017,074,700	1,161,329,100	2,219,938,300	179	201	378
QUERÉTARO	999,710,295	1,531,529,210	1,764,126,976	577	838	933
QUINTANA ROO	771,998,626	932,976,173	997,045,000	580	704	712
SAN LUIS POTOSÍ	560,322,000	610,155,561	648,355,000	225	236	247
SINALOA	524,774,425	555,651,583	1,024,526,409	198	201	367
SONORA	825,599,186	882,061,584	1,324,244,973	328	331	486
TABASCO	330,551,885	737,169,641	1,514,180,367	161	329	663
TAMAULIPAS	1,071,932,527	1,142,099,592	1,322,825,856	334	349	396
<b>TLAXCALA</b>	<b>137,426,476</b>	<b>147,188,535</b>	<b>229,370,254</b>	<b>120</b>	<b>126</b>	<b>191</b>
VERACRUZ	1,506,100,000	1,604,100,000	4,602,850,756	207	210	596
YUCATAN	416,255,082	670,429,318	938,929,228	216	343	471
ZACATECAS	248,603,795	266,806,715	349,148,524	180	179	232
<b>TOTAL</b>	<b>39,046,878,617</b>	<b>46,228,208,169</b>	<b>59,163,737,843</b>	<b>362</b>	<b>412</b>	<b>518</b>

Fuente: SHCP/UCEF .

CRECIMIENTO %  
IMPUESTOS ESTATALES 2008 - 2011



En este contexto una mayor eficiencia del Gobierno del Estado en su política fiscal, se ha traducido, por el cálculo de la fórmula de la RFP en un incremento de las participaciones federales radicadas a la entidad.

Una tarea paralela ha sido la modernización de la hacienda pública estatal, que permita agilizar trámites y reducir tiempos de espera. En materia de incentivos fiscales, se han propuesto políticas de fomento económico para impulsar la creación de nuevos empleos y generar cadenas productivas en el ámbito rural e industrial, sentando las bases para dar una mayor certidumbre jurídica a los inversionistas.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2013, que someto a la consideración de esa H. Legislatura, es una propuesta responsable, que busca garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, previendo un equilibrio fiscal y un manejo transparente de los recursos públicos.

El Gobierno del Estado no contempla la creación de nuevos impuestos, por lo que el gasto público se financiará con ingresos provenientes de acciones que permitan eficientar los procesos recaudatorios, incrementar la base de contribuyentes y a través de actos de fiscalización incrementar paulatinamente la recaudación de impuestos.

En Tlaxcala no es viable implementar nuevos impuestos o incrementar los actuales. De acuerdo con los datos del VI informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe Calderón Hinojosa, de 2008 a 2010 en el Estado de Tlaxcala hubo un incremento de la población en pobreza. En el periodo de referencia, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 59.8% a 60.4%, y el de pobreza extrema aumentó de 8.9% a 9.2%, ubicando a Tlaxcala entre las 5 entidades con mayor porcentaje de su población en condiciones de pobreza.

Tlaxcala es el cuarto Estado con mayor porcentaje de su población en situación de pobreza; las Entidades Federativas con el mayor porcentaje de población en pobreza son Chiapas (78.4 por ciento), Guerrero (67.4 por ciento), Oaxaca (67.2 por ciento); ubicando a los estados de Puebla y Tlaxcala con más del 60% de su población, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Porcentaje, número de personas y carencias promedio en los indicadores de pobreza, 2008-2010						
Indicadores de incidencia	Tlaxcala					
	Porcentaje		Miles de personas		Carencias promedio	
	2008	2010	2008	2010	2008	2010
<b>Pobreza</b>						
Población en situación de pobreza	59.8	60.4	677.5	710.8	2.3	2.1
Población en situación de pobreza moderada	50.9	51.2	577.2	602.2	2.1	1.9
Población en situación de pobreza extrema	8.9	9.2	100.3	108.6	3.6	3.43
Población vulnerable por carencias sociales	24.2	19.9	274.7	234.2	2.0	1.8
Población vulnerable por ingresos	5.4	7.2	61.1	84.2	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	10.6	12.5	120.0	147.0	0.0	0.0
<b>Indicadores de carencia social</b>						
Rezago educativo	17.7	15.6	200.8	183.3	3.0	2.8
Carencia por acceso a los servicios de salud	46.7	35.1	529.7	412.5	2.7	2.6
Carencia por acceso a la seguridad social	74.9	71.1	849.1	836.6	2.3	2.1
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	13.4	11.8	151.6	139.1	3.3	3.2
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	9.4	6.9	106.9	81.4	3.5	3.5
Carencia por acceso a la alimentación	24.8	24.3	281.1	285.4	3.0	2.8
<b>Bienestar</b>						
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	21.7	26.7	246	315	2.4	2.2
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	65.2	67.6	739	795	2.1	1.9

Fuente: VI Informe de Gobierno

Por lo antes expuesto y con la finalidad de apoyar a las familias tlaxcaltecas, el programa “Tenencia Cero” se propone siga vigente para el 2013, así mismo, se considera ampliar durante el periodo de enero a abril de 2013, el monto para efectos de cálculo del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de \$175,000.00 M.N a \$350,000.00 M.N., con la finalidad de homologar el estímulo otorgado por los estados circunvecinos como el caso de Puebla, Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal, en esta materia.

### En Materia de Transparencia:

El fortalecimiento de la transparencia no puede quedar en el aislamiento de una sola administración u orden de gobierno, de ser así, dicho esfuerzo sería infructuoso.

Informar a la ciudadanía de las acciones de gobierno, establecer espacios de comunicación y participación, así como brindar atención ciudadana, son requisitos ineludibles de una autoridad ante sus gobernados. Un gobierno transparente es aquél que realiza sus acciones ante la mirada y la opinión de su población; en suma un gobierno transparente ante la ciudadanía.

Un esfuerzo sin precedente para transparentar los ingresos que recauda el Estado, ha sido la implementación del “Clasificador por Rubro de Ingresos”, con ello, por fin se da cumplimiento a lo preceptuado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el 31 de diciembre de 2008, la cual establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, con la finalidad de lograr su adecuada armonización a nivel nacional, es decir, que todos los entes públicos apliquen los mismos principios y normas en sus sistemas contables y en la formulación de la información que de ellos derive.

Es de resaltar que el pasado 12 de noviembre del presente ejercicio, el Poder Ejecutivo Federal, publicó las reformas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobadas recientemente por el H. Congreso de la Unión, que tienen como objetivo transparentar la información financiera que emiten los entes públicos, así como mejores prácticas contables, priorizando la transparencia presupuestal y la rendición de cuentas. Bajo estas premisas y gracias al esfuerzo realizado, el Gobierno del Estado se encuentra en condiciones de implementar los postulados establecidos en la citada Ley.

La difusión de la información del ciclo presupuestal, permite incrementar la confianza y concientizar a los ciudadanos sobre los efectos que tiene el pago oportuno de sus contribuciones en el desarrollo económico, político y social del Estado, y definir la racionalidad, el buen uso y destino de los recursos con que cuenta la Entidad.

Habitualmente, esta información se integra por los estados financieros emanados de la cuenta pública del Ejecutivo, actualmente disponibles en la página de internet del Gobierno del Estado. Adicionalmente, con la finalidad de difundir y hacer entendible a la comunidad dicha información, se ofrece a la ciudadanía por vez primera un Presupuesto Ciudadano, que desglosa los diferentes conceptos de ingresos, para que el ciudadano conozca el origen y aplicación de los recursos del Estado.

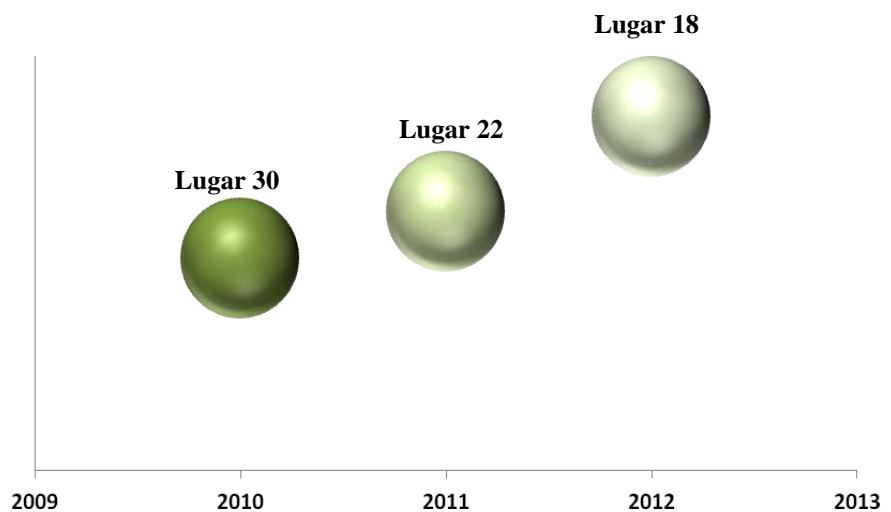
El esfuerzo realizado para mejorar la rendición de cuentas se ha reflejado en indicadores como el “Índice de Información Presupuestal Estatal” dados a conocer por el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), ubicando al Estado de Tlaxcala en el lugar 18 de la tabla, lo cual representa un avance de 12 lugares respecto a 2010 y de 4 lugares con respecto a 2011, tal como se muestra a continuación:



## Tabla de posiciones- Índice de Información Presupuestal Estatal 2012 (IIFE 2012)

Posición	Estado	Porcentaje	Posición	Estado	Porcentaje
1°	Colima	92%	15°	Zacatecas	56%
2°	Puebla	83%	15°	Tlaxcala	56%
3°	Campeche	75%	19°	Morelos	54%
4°	Jalisco	71%	20°	Quintana Roo	53%
5°	Guerrero	68%	21°	Yucatán	51%
6°	Aguascalientes	66%	22°	Hidalgo	47%
7°	Chihuahua	64%	23°	Baja California Sur	46%
7°	Durango	64%	23°	San Luis Potosí	46%
7°	Sinaloa	64%	25°	Guanajuato	44%
10°	Estado de México	63%	26°	Michoacán	42%
10°	Nuevo León	63%	27°	Coahuila	41%
12°	Nayarit	61%	27°	Querétaro	41%
13°	Distrito Federal	60%	29°	Chiapas	39%
14°	Veracruz	58%	30°	Sonora	37%
15°	Baja California	56%	30°	Tamaulipas	37%
15°	Oaxaca	56%	32°	Tabasco	24%

### Avance del Estado de Tlaxcala en el Índice de Información Presupuestal 2012



Fuente: Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO)

A continuación se expresan los motivos que sustentan la Iniciativa de Ley de Ingresos que someto a la consideración de ese H. Congreso, con base en las condiciones políticas, económicas y sociales que prevalecen en los ámbitos nacional e internacional.

## **I. ENTORNO ECONÓMICO**

### **I.1 Ámbito Internacional**

Para el ejercicio fiscal 2013, se mantiene la perspectiva de desaceleración de la economía global, tal como lo estima el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del documento titulado “*World Economic Outlook*”, publicado en el mes de octubre por este organismo, destacando que la recuperación económica se ha debilitado. En las economías avanzadas, el crecimiento ahora es demasiado bajo para cambiar sustancialmente la situación del desempleo, y en las principales economías de mercados emergentes, el crecimiento también ha disminuido. En relación con los pronósticos del mes de abril de 2012 presentados por este organismo, el crecimiento previsto para 2013 se ha estimado a la baja, de 2.0% a 1.5% para las economías avanzadas y, de 6.0% a 5.6% para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1.1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial***

(Variación porcentual anual, salvo indicación en contrario)

	Interanual						T4 a T4		
	2010	2011	Proyecciones		Diferencia con las proyecciones de enero de 2012		Estimaciones 2011	Proyecciones	
			2012	2013	2012	2013		2012	2013
<b>Producto mundial<sup>1</sup></b>	<b>5,1</b>	<b>3,8</b>	<b>3,3</b>	<b>3,6</b>	<b>-0,2</b>	<b>-0,3</b>	<b>3,2</b>	<b>3,0</b>	<b>4,0</b>
<b>Economías avanzadas</b>	<b>3,0</b>	<b>1,6</b>	<b>1,3</b>	<b>1,5</b>	<b>-0,1</b>	<b>-0,3</b>	<b>1,3</b>	<b>1,1</b>	<b>2,1</b>
Estados Unidos	2,4	1,8	2,2	2,1	0,1	-0,1	2,0	1,7	2,5
Zona del euro	2,0	1,4	-0,4	0,2	-0,1	-0,5	0,7	-0,5	0,8
Alemania	4,0	3,1	0,9	0,9	0,0	-0,5	1,9	0,9	1,4
Francia	1,7	1,7	0,1	0,4	-0,2	-0,5	1,2	0,0	0,8
Italia	1,8	0,4	-2,3	-0,7	-0,4	-0,4	-0,5	-2,3	0,0
España	-0,3	0,4	-1,5	-1,3	-0,1	-0,7	0,0	-2,3	0,2
Japón	4,5	-0,8	2,2	1,2	-0,2	-0,3	-0,6	1,6	2,1
Reino Unido	1,8	0,8	-0,4	1,1	-0,6	-0,3	0,6	0,0	1,2
Canadá	3,2	2,4	1,9	2,0	-0,2	-0,2	2,2	1,7	2,2
Otras economías avanzadas <sup>2</sup>	5,9	3,2	2,1	3,0	-0,4	-0,4	2,4	2,3	3,6
Economías asiáticas recientemente industrializadas	8,5	4,0	2,1	3,6	-0,6	-0,6	3,0	3,2	3,5
<b>Economías de mercados emergentes y en desarrollo<sup>3</sup></b>	<b>7,4</b>	<b>6,2</b>	<b>5,3</b>	<b>5,6</b>	<b>-0,3</b>	<b>-0,2</b>	<b>5,7</b>	<b>5,5</b>	<b>6,2</b>
África subsahariana <sup>4</sup>	5,3	5,1	5,0	5,7	-0,1	0,0	...	...	...
Sudáfrica	2,9	3,1	2,6	3,0	0,0	-0,3	2,6	2,7	3,3
América Latina y el Caribe	6,2	4,5	3,2	3,9	-0,2	-0,3	3,7	3,0	4,6
Brasil	7,5	2,7	1,5	4,0	-1,0	-0,7	1,4	2,9	3,8
México	5,6	3,9	3,8	3,5	-0,1	-0,2	3,9	3,2	4,1
Comunidad de Estados Independientes	4,8	4,9	4,0	4,1	-0,1	0,0	4,3	2,9	4,8
Rusia	4,3	4,3	3,7	3,8	-0,3	-0,1	4,6	2,5	4,8
Excluido Rusia	6,0	6,2	4,7	4,8	0,2	0,2	...	...	...
Economías en desarrollo de Asia	9,5	7,8	6,7	7,2	-0,4	-0,3	6,9	7,2	7,4
China	10,4	9,2	7,8	8,2	-0,2	-0,2	8,9	7,9	8,1
India	10,1	6,8	4,9	6,0	-1,3	-0,6	5,0	5,5	5,9
ASEAN-5 <sup>5</sup>	7,0	4,5	5,4	5,8	0,0	-0,3	2,8	7,2	6,6
Europa central y oriental	4,6	5,3	2,0	2,6	0,1	-0,2	3,6	1,9	3,3
Oriente Medio y Norte de África	5,0	3,3	5,3	3,6	-0,2	0,0	...	...	...
<b>Partidas informativas</b>									
Unión Europea	2,1	1,6	-0,2	0,5	-0,2	-0,5	0,8	-0,2	1,2
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	4,1	2,8	2,6	2,9	-0,1	-0,3	2,3	2,2	3,3

Nota: Se parte del supuesto de que los tipos de cambio efectivos reales se mantienen constantes a los niveles vigentes entre el 30 de julio y el 27 de agosto de 2012. En los casos en que las economías no se enumeran en orden alfabético, el orden se basa en el tamaño de la economía. Los datos trimestrales agregados se han ajustado estacionalmente.

<sup>1</sup>Las estimaciones y proyecciones trimestrales abarcan el 90% de las ponderaciones mundiales ajustadas según la paridad del poder adquisitivo.

<sup>2</sup>Excluidos el G-7 (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, el Reino Unido) y los países de la zona del euro.

<sup>3</sup>Las estimaciones y proyecciones trimestrales abarcan aproximadamente el 80% de las economías emergentes y en desarrollo.

<sup>4</sup>Estas proyecciones del informe WEO incluyen a Sudán del Sur. Sin embargo, para África subsahariana la comparación de los pronósticos con la actualización del informe WEO de julio de 2012 no incluye a Sudán del Sur porque este país no estaba incluido en las proyecciones de julio. Los datos agregados mundiales y para el grupo de las economías emergentes y en desarrollo tampoco pueden ser comparados directamente con la actualización del informe WEO de julio de 2012 por la misma razón, pero la ponderación de Sudán del Sur en estos agregados es muy pequeña.

<sup>5</sup>Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia y Vietnam.

<sup>6</sup>Promedio simple de los precios de las variedades de crudo U.K. Brent, Dubai y West Texas Intermediate. El precio promedio del petróleo fue \$104,01 el barril en 2011; el precio supuesto en base a los mercados de futuros es US\$106,18 en 2012 y US\$105,10 en 2013.

<sup>7</sup>Tasa a seis meses para Estados Unidos y Japón, y a tres meses para la zona del euro.

La disminución en las expectativas del crecimiento económico internacional, estarán en función de los siguientes riesgos:

- Para la zona del Euro se proyecta que el PIB real se reducirá alrededor de 0.75% (en cifras anualizadas) durante el segundo semestre de 2012.
- En Estados Unidos se proyecta que el PIB real apenas se incrementará en alrededor de 1.5% durante el segundo semestre de 2012. Asimismo, el impacto del huracán Sandy en costas de los Estados Unidos de América, ha obligado a que a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) se destine cerca de 20 mil millones de dólares, sólo para ayuda asistencial, por lo que debemos de esperar en el corto plazo una inversión menor en otros sectores.
- En Japón, el ritmo de crecimiento disminuirá considerablemente conforme vayan concluyendo las tareas de reconstrucción posteriores al terremoto. Se pronostica que el PIB real se estancará en el segundo semestre de 2012 y crecerá en un 1% en el primer semestre de 2013.

Como se ha destacado, los riesgos inmediatos están relacionados con los supuestos acerca de la crisis de la deuda soberana en la zona del Euro y acerca del presupuesto de Estados Unidos, ya que ambos podrían repercutir negativamente en las perspectivas de crecimiento. Situación que podría incidir en una caída de la economía mundial y en los precios del petróleo, como aconteció en 2008.

## **I.2    Ámbito Nacional**

De acuerdo con los Precriterios de Política Económica, presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el pasado 1 de abril del presente, se espera que para el ejercicio fiscal 2013, el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de un 3.5%, cifra inferior a la del 2012.

Por otra parte, se prevé que la inflación para 2013 se mantenga en un rango de 3.76 a 4.16%, lo cual significa que por primera vez se tendrá un intervalo de variabilidad de más o menos un punto porcentual a lo establecido por el Banco de México. El déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos se prevé en 1.2% del Producto Interno Bruto.

En lo que se refiere al precio de referencia para la mezcla de petróleo mexicano de exportación para 2013, será de 87.2 dpb, precio similar al del ejercicio pasado. Se espera que la plataforma de exportación del petróleo crudo se mantenga estable según datos publicados por PEMEX.

Como lo ha señalado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los ingresos que se esperan recibir para el ejercicio fiscal 2013, son equiparables en términos reales a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

La causa de una baja en la recaudación en los ingresos tributarios vinculados a la Recaudación Federal Participable (RFP), se explica en parte por la reducción en las tasas del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas y morales, (de 30.0% a 29.0%) y en la del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (la tasa aplicable a la importación y enajenación de

cervezas pasa de 26.5% a 26.0%, y la correspondiente a las bebidas alcohólicas de más de 20° GL que pasa de 53% a 52%), así como la reducción arancelaria derivada de los tratados y acuerdos comerciales celebrados con otros países.

En función de lo anterior, el gasto neto presupuestario, sin considerar inversión de Pemex, se incrementa solamente en un 1.9%, respecto al monto real aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

#### **En materia de Transferencias Federales:**

Las participaciones federales a los estados en el segundo semestre de 2012 han sufrido una caída del -5% respecto a lo programado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, se han mantenido solamente en el rubro de aportaciones federales y convenios (recursos etiquetados), los cuales aumentaron 3.2%.

La caída en la Recaudación Federal Participable, durante el segundo semestre de 2012 se presenta negativa, por lo tanto la estimación de los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones federales reciban las Entidades Federativas durante el próximo año, tendrán que ser vistas con cautela y previsión.

En síntesis las condiciones económicas actuales presentan un escenario negativo fundamentalmente debido a dos causas:

- La primera, es de esperarse que la Recaudación Federal Participable (RFP) observe un comportamiento negativo derivado de la disminución de las tasas del ISR y del IEPS para el 2013.
- La segunda es el bajo crecimiento de la RFP, por ello se estima que los ingresos por participaciones federales para el Estado de Tlaxcala en 2013 sean apenas del 2.7% mayores a lo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para 2012. En lo que corresponde a las Aportaciones Federales el crecimiento es aproximado al 3.5%.mayor respecto del año pasado

### **I.3    Ámbito Local**

Durante la primera década del 2000, el pronunciado comportamiento de la economía en Tlaxcala, mostró un declive como resultado de la pérdida de su dinamismo.

Debido a la caída en la productividad del Estado, la estructura en su aumento en la capacidad de generar empleos. Muestran un alto grado de dependencia del presupuesto federal. La proporción de recursos federales para el ejercicio fiscal 2012 es de un 95.6% y sólo 4.4% corresponde a los ingresos derivados de fuentes locales.

El Estado de Tlaxcala se ubica en el lugar 29 a nivel nacional de las Entidades que reciben menores transferencias federales, solamente por arriba de Aguascalientes, Colima y Baja California Sur. Según un estudio elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, tal como se muestra a continuación:

Transferencias Federales del ejercicio fiscal de 2012

ENTIDAD	Trasnferencias Federales. Millones de pesos
<b>TOTAL</b>	<b>1,170,934</b>
México	129,546
Distrito Federal	94,952
Veracruz_1	71,385
Jalisco	68,087
Chiapas	56,307
Puebla	56,057
Guanajuato	48,353
Nuevo León	47,536
Oaxaca	45,601
Michoacán	43,394
Guerrero	41,814
Tabasco	36,738
Tamaulipas	33,277
Chihuahua	32,498
Sinaloa	31,433
Sonora	30,930
Baja California	28,641
Coahuila_1	28,567
Hidalgo	28,432
San Luis Potosí	27,128
Zacatecas	20,879
Yucatán	20,602
Durango	20,427
Querétaro	19,958
Morelos	18,738
Quintana Roo	15,017
Nayarit	14,904
Campeche	14,028
Tlaxcala	13,890
Aguascalientes	13,808
Colima	10,090
Baja California Sur	7,917



Es importante destacar, que la dependencia de los ingresos propios con relación a los ingresos federales, para los ejercicios fiscales 2011 y 2012 respecto a las cifras de 2010 se han disminuido en más del 40%, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



<b>GRADO DE DEPENDENCIA DEL PRESUPUESTO FEDERAL (%)</b>				
<b>AÑOS</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012*</b>
INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES	3.0	3.1	4.4	4.4
INGRESOS APORTADOS POR LA FEDERACION	97.0	96.9	95.6	95.6

Nota: \* Las cifras expresadas para el ejercicio 2012, son estimadas al cierre.

Los ingresos fiscales estatales, son fundamentales para el fortalecimiento y desarrollo económico de nuestro Estado. El utilizar las potestades tributarias que le son conferidas al Estado, maximizando su potencial recaudatorio, es la ruta que se debe seguir para generar más y mejores oportunidades de desarrollo cuidando el equilibrio entre el ingreso y gasto, logrando con esto atender un mayor número de demandas de la sociedad tlaxcalteca.

El Gobierno del Estado tiene una mayor recaudación de ingresos locales y con ello ha generado que el Estado cuente con más posibilidad de obtener ingresos superiores por concepto de participaciones y aportaciones federales; esto debido a que los coeficientes de las fórmulas de los fondos de participaciones y aportaciones federales, son ponderados por el ingreso que por conceptos de impuestos y derechos locales obtiene la Entidad.

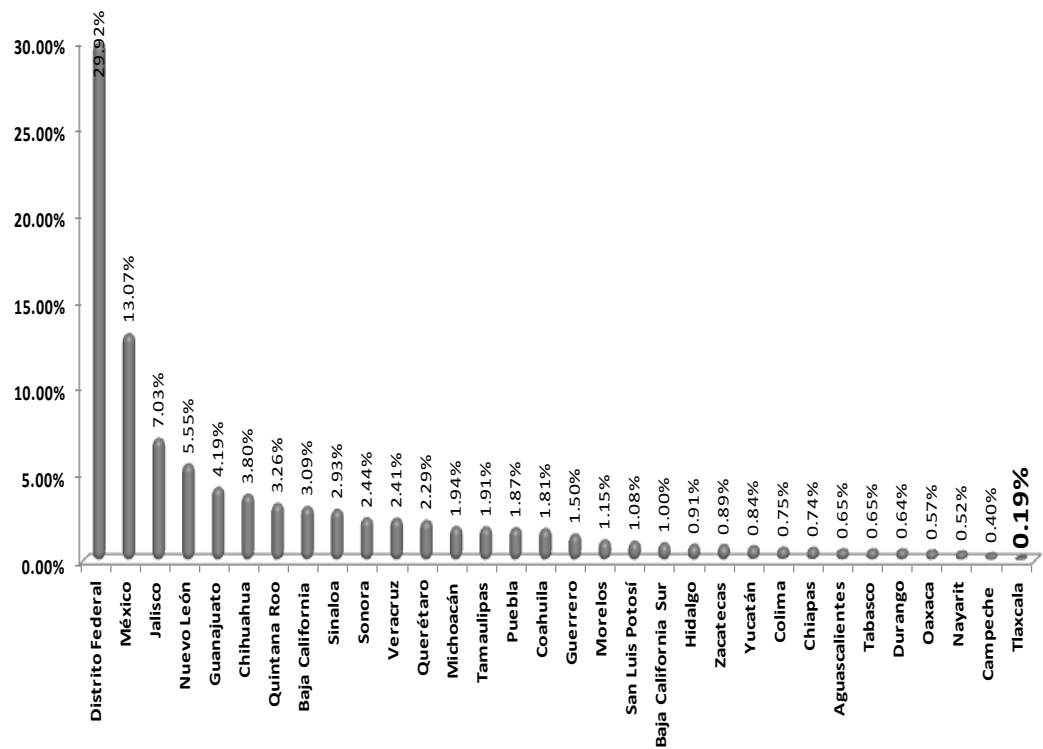
El otro componente de la fórmula para el cálculo de las participaciones es la recaudación del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua por parte de los Municipios, las cuales forman parte de las variables para la distribución de dos de los fondos federales más importantes:

- Por un lado contribuyen a la distribución de la segunda y tercera parte del Fondo General de Participaciones.

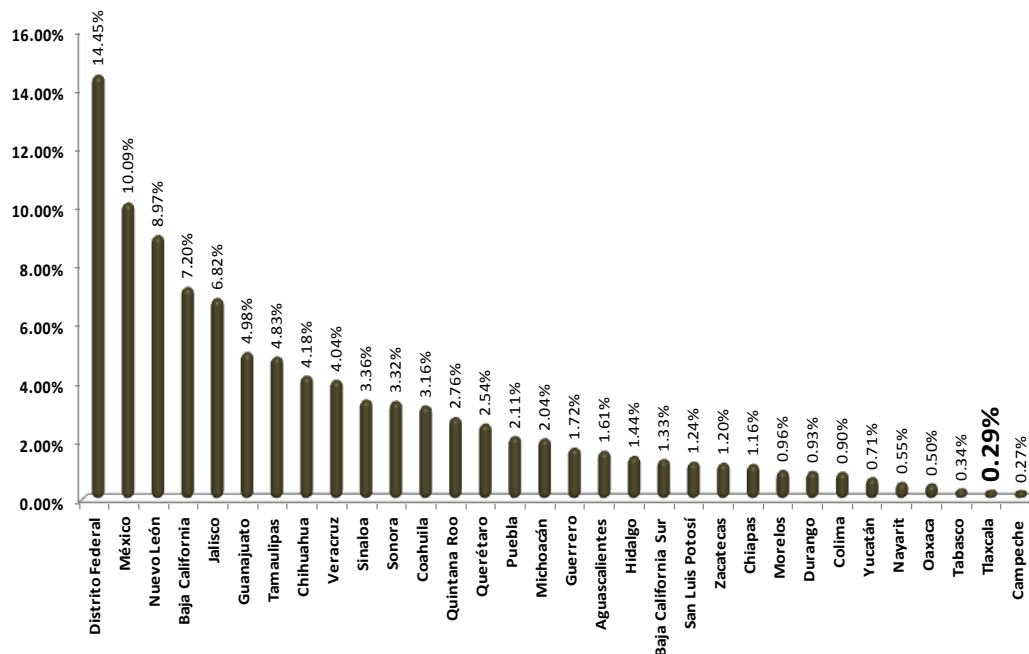
- Por otro lado forman parte fundamental en la distribución del Fondo de Fomento Municipal que es 100% participable a los Municipios.

En el caso de la recaudación del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua, estos presentan un comportamiento poco favorable, según los datos reportados por la SHCP, Tlaxcala se ubica en el último y penúltimo lugar respectivamente tal y como se aprecia en los siguientes gráficos:

### COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL 2011



## COMPORTAMIENTO DE LOS DERECHOS DE AGUA 2011



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con información obtenida de las Entidades Federativas.

## II. POLÍTICA DE INGRESOS

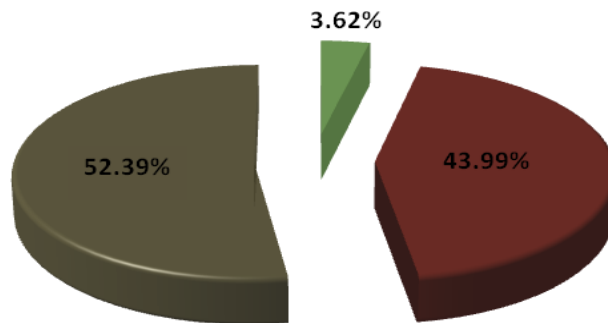
Para el ejercicio 2013, se prevé obtener un total de ingresos para el Estado de Tlaxcala por \$ 11,858,476,354.82 (Once mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M. N.), provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, por convenios suscritos con el Gobierno Federal y extraordinarios.

A continuación se presenta la distribución de los ingresos totales esperados para el ejercicio fiscal 2013, por fuente de ingreso y por concepto del mismo, se prevé que la distribución del ingreso no observe variaciones en sus componentes, presentando un comportamiento similar al observado en ejercicios anteriores.

INGRESOS FEDERALES Y PROPIOS COMO PORCENTAJE DEL PIB ESTATAL						
CONCEPTO	AÑOS					
	2007	2008	2009	2010	2011*	2012*
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	0.62	0.70	0.61	0.72	0.70	0.66
IMPUESTOS	0.24	0.25	0.22	0.22	0.31	0.22
DERECHOS	0.28	0.31	0.29	0.29	0.30	0.36
PRODUCTOS	0.08	0.12	0.07	0.16	0.05	0.05
APROVECHAMIENTOS	0.03	0.02	0.02	0.05	0.03	0.03
<b>INGRESOS FEDERALES</b>	17.62	19.20	20.05	22.44	14.83	14.92
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS	5.68	6.69	7.11	6.86	6.82	6.84
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	7.74	8.01	8.57	8.18	8.01	8.08
OTROS APOYOS FEDERALES	1.69	4.44	4.34	3.85	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	2.51	0.07	0.03	3.55	0.00	0.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	18.25	19.91	20.66	23.16	15.53	15.58

Nota: \* El PIB Estatal utilizado en los años 2011 y 2012 es una estimación de la Secretaría de Finanzas, tomando como referencia datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS ESTATALES 2013

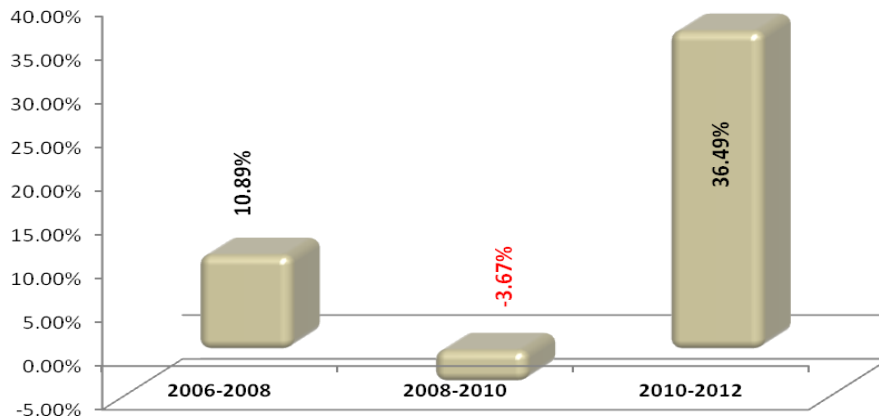


■ Ingresos Propios    ■ Participaciones Federales    ■ Aportaciones Federales

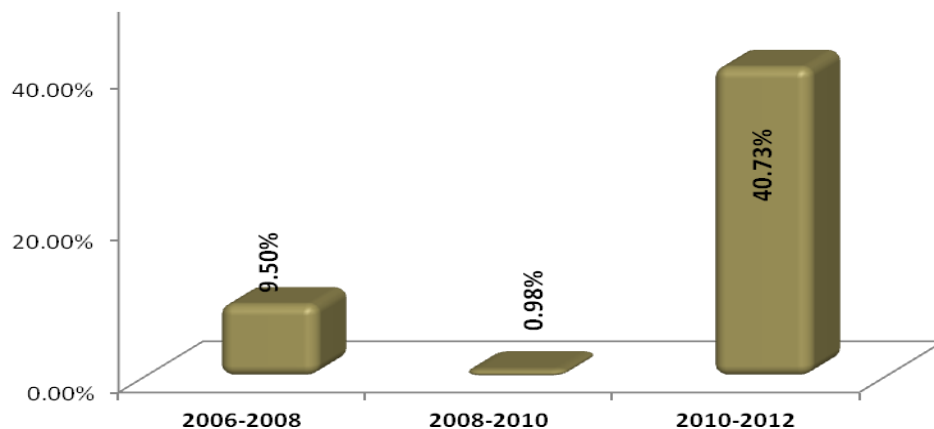
### a) Ingresos provenientes de fuentes locales.

En materia de ingresos provenientes de fuentes locales, se tiene previsto una recaudación aproximada de \$ 429,426,972.75 (cuatrocientos veintinueve millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos setenta y dos pesos 75/100 M.N) en el ejercicio fiscal 2013. Se espera una menor recaudación en el rubro de derechos principalmente porque no se incluye el programa de reemplacamiento vehicular, únicamente en este rubro se actualiza el costo de los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público, en lo concerniente a impuestos.

**Tasa de Crecimiento Impuestos 2006-2012**



**Tasa de Crecimiento Derechos 2006-2012**



**b) Ingresos provenientes de participaciones e incentivos económicos.**

Se estima que las participaciones federales e incentivos económicos tendrán un incremento de \$137,970,789.92 (Ciento treinta y siete millones novecientos setenta mil setecientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.), presentando un incremento del 1.7% respecto al presupuesto federal 2012 aprobado, en función de que las variables utilizadas para la determinación de estos ingresos, tales como: el crecimiento económico del Estado, el incremento de la recaudación de impuestos y derechos locales, así como por actos de fiscalización de impuestos federales coordinados; presentan un crecimiento moderado.

**c) Ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales.**

De acuerdo con las variables presentadas por el Ejecutivo Federal en el Documento relativo al cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el mes de abril, se estima que los fondos de aportaciones federales tendrán un incremento de \$210,074,853.66 (Doscientos diez millones setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.), que representa un incremento del 3.50% con respecto a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012. Es importante resaltar que estos ingresos están destinados a un fin específico (etiquetado) tal como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

#### **d) Estímulos Fiscales.**

Con la finalidad de incentivar el establecimiento de nuevas empresas y la expansión de las ya establecidas y considerando que es necesario regularizar la situación fiscal de la población contribuyente, se establecen diversos estímulos y facilidades.

- En materia del Impuesto Sobre Nóminas: Con el objeto de impulsar la generación de nuevos y mejores empleos, se otorgan subsidios a aquellas empresas que generen nuevos empleos, así como, contraten adultos mayores o personas con capacidades diferentes.
- En materia de los Impuestos Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso

de Vehículos: se otorgan facilidades para el correcto cumplimiento de obligaciones.

- En relación al Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante el periodo de enero a abril de 2013, se amplía el monto del valor total del vehículo a considerar para efectos de cálculo del impuesto, incrementándose de \$175,000.00M.N a \$350,000.00M.N, con la finalidad de homologar con los estados circunvecinos.
- Se conceden beneficios en los servicios que presta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, en materia de transporte público y privado con el objeto de normalizar su situación fiscal.

La presente iniciativa, garantiza las fuentes de financiamiento de los programas y proyectos previstos en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente:



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**CAPÍTULO I  
DE LOS INGRESOS DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2013, se integran por ingresos provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios de conformidad con las siguientes estimaciones:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PESOS</u>
<b>I. Impuestos</b>	<b>165,979,032.11</b>
<b>I.1. Impuestos Sobre los Ingresos.</b>	<b>5,104,350.12</b>
I.1.1. Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.	519,244.57
I.1.2. Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	1,157,274.47
I.1.3. Impuesto sobre funciones notariales y correduría pública.	463,027.52
I.1.4. Impuesto sobre ejercicio de profesiones.	1,630,684.58
I.1.5. Impuesto sobre la prestación del servicio de hospedaje.	1,334,118.98
<b>I.2. Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>8,633,384.88</b>

I.2.1.	Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	5,060,567.00		
I.2.2.	Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados.	3,572,817.88		
<b>I.3.</b>	<b>Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>152,241,297.11</b>	
I.3.1.	Impuesto Sobre Nóminas	152,241,297.11		
<b>I.4.</b>	<b>Accesorios</b>		<b>5,605,633.86</b>	<b>5,605,633.86</b>
I.4.1.	Recargos a los Impuestos	773,877.60		
I.4.2.	Multas Fiscales	4,523,177.66		
I.4.3.	Actualizaciones a los Impuestos	248,331.60		
I.4.4.	Gastos de Ejecución	60,247.00		
<b>II.</b>	<b>Derechos.</b>			<b>209,070,651.91</b>
<b>II.1.</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>209,070,651.91</b>	
II.1.1.	Secretaría de Gobierno.	16,720,633.00		
II.1.2.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	82,852,016.75		
II.1.3.	Secretaría de Finanzas.	5,445,476.00		
II.1.4.	Oficialía Mayor de Gobierno.	13,376,919.24		
II.1.5.	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.	436,008.24		
II.1.6.	Coordinación General de Ecología.	38,649,183.31		
II.1.7.	Procuraduría General de Justicia.	4,029,538.65		
II.1.8.	Secretaría de la Función Pública.	790,006.46		
II.1.9.	Secretaría de Salud.	9,588,047.00		
II.1.10.	Secretaría de Seguridad Pública.	35,453,746.09		
II.1.11.	Instituto de Catastro.	1,729,077.17		
II.1.12.	Poder Judicial.	0.00		
II.1.13.	Servicios Generales.	0.00		

<b>II.2.</b>	<b>Accesorios</b>		<b>8,318,080.29</b>	<b>8,318,080.29</b>
II.2.1	Actualización	372,497.40		
II.2.2	Recargos	1,160,816.40		
II.2.3.	Multas	6,784,766.49		
<b>III.</b>	<b>Productos.</b>			<b>40,452,983.58</b>
III.1.	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	5,763,632.00		
III.2.	Rendimientos o intereses.	21,475,204.41		
III.3.	Venta de publicaciones oficiales o del periódico oficial.	504,353.00		
III.4.	Venta de formas oficiales.	10,486,304.82		
III.5.	Otros Productos.	2,223,489.35		
<b>IV.</b>	<b>Aprovechamientos.</b>			<b>591.00</b>
IV.1.	Donaciones, herencias, legados.	0.00		
IV.2.	Subsidios.	0.00		
IV.3.	Fianzas.	0.00		
IV.4.	Indemnizaciones.	0.00		
IV.5.	Otros Aprovechamientos.	591.00		
<b>V.</b>	<b>Contribuciones Especiales.</b>			<b>0.00</b>
<b>VI.</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>			<b>11,200,270,347.59</b>
<b>VI.1.</b>	<b>Participaciones.</b>		<b>4,988,056,817.93</b>	
VI.1.1.	Fondo general de participaciones.	4,002,309,711.18		
VI.1.2.	Fondo de fomento municipal.	361,593,034.21		
VI.1.3.	Fondo de fiscalización.	187,940,555.34		
VI.1.4.	Fondo de compensación (artículo 2o.- A fracción II LIEPS).	402,621,525.82		
VI.1.5.	Fondo de compensación (ISAN).	7,452,693.26		

VI.1.6.	Impuesto especial sobre producción y servicios.	26,139,298.12	
<b>VI.2.</b>	<b>Aportaciones</b>		<b>6,212,213,529.66</b>
VI.2.1.	Fondo de aportaciones para la educación básica y normal.	3,525,649,103.90	
VI.2.2.	Fondo de aportaciones para los servicios de salud.	972,747,982.31	
VI.2.3.	Fondo de aportaciones para la infraestructura social.	435,921,512.18	
VI.2.4.	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	544,903,238.57	
VI.2.5.	Fondo de aportaciones múltiples.	196,050,913.02	
VI.2.6.	Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos.	65,822,675.58	
VI.2.7.	Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del distrito federal.	136,514,453.81	
VI.2.8.	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas.	334,603,650.29	
<b>VII.</b>	<b>Convenios</b>		<b>228,779,034.48</b>
<b>VII.1.</b>	<b>Impuestos.</b>		<b>211,758,315.38</b>
VII.1.1.	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	5,658,792.75	
VII.1.2.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	16,637,653.00	
VII.1.3.	Impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (artículo 2o.- A fracción II).	142,871,423.00	
VII.1.4.	Impuestos derivados de actos de fiscalización.	12,575,643.29	
VII.1.5.	Impuesto sobre la renta del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.	3,849,719.42	

VII.1.6.	Impuesto sobre la renta derivado de los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles.	7,331,133.92	
VII.1.7.	Impuestos del régimen de pequeños contribuyentes.	22,833,950.00	
VII.1.8.	Impuestos derivados de comercio exterior.	0.00	
<b>VII.2.</b>	<b>Derechos.</b>		<b>0.00</b>
VII.2.1.	Inspección y vigilancia.	0.00	
<b>VII.3.</b>	<b>Aprovechamientos.</b>		<b>17,020,719.10</b>
VII.3.1.	Actualización.	1,619,778.00	
VII.3.2.	Recargos.	7,840,056.00	
VII.3.3.	Multas fiscales.	5,646,910.00	
VII.3.4.	Multas federales no fiscales.	1,281,003.00	
VII.3.5.	Gastos de ejecución.	469,708.66	
VII.3.6.	Honorarios por notificación.	163,263.44	
VII.3.7.	Indemnización.	0.00	
<b>VIII.</b>	<b>Gasto Federal reasignado.</b>		<b>0.00</b>
<b>IX.</b>	<b>Ingresos extraordinarios.</b>		<b>0.00</b>
IX.1.	Financiamiento.	0.00	
IX.2.	Otros.	0.00	
	<b>Total Ley de Ingresos.</b>		<b>11,858,476,354.82</b>

**(Once mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 82 /100 M. N.).**

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal 2013, por concepto de mayor recaudación proveniente de fuentes locales,

participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios, se incorporarán de manera automática a esta Ley.

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos provenientes de participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, así como de otras transferencias federales que le correspondan al Estado, se percibirán de conformidad con los ordenamientos legales que los establezcan y los convenios que en su caso se celebren.

**ARTÍCULO 3.** Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse e incorporarse, cuando el Ejecutivo del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o derivado del otorgamiento de facultades que las disposiciones legales federales establezcan, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones, aportaciones u otros ingresos de origen federal.

**ARTÍCULO 4.** Los ingresos derivados del régimen de pequeños contribuyentes, establecido en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículo 29 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales establecido en la Sección II del Capítulo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Impuesto Especial Sobre

Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel; así como de los actos de fiscalización por impuestos federales coordinados y de acciones en materia de comercio exterior, se determinarán, recaudarán y administrarán de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos 8, 17 y 18, así como en los ordenamientos legales que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 5.** El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.5% mensual sobre el monto total de las mismas actualizadas, por cada mes o fracción que transcurra sin que se efectúe el pago.

**ARTÍCULO 6.** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1% mensual.

**ARTÍCULO 7.** El factor de actualización mensual a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, será del 1.0050, por cada mes que transcurra sin que se realice el pago de contribuciones omitidas.

**ARTÍCULO 8.** La Secretaría de Finanzas, a través de sus oficinas recaudadoras, instituciones financieras autorizadas y de medios electrónicos, recaudarán los ingresos generados por facultades delegadas a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

**ARTÍCULO 9.** Las multas impuestas como sanción económica así como lo correspondiente a la conmutación de las penas de prisión otorgadas por el Ejecutivo Estatal o por la autoridad judicial, se recaudarán a través de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con las disposiciones y ordenamientos legales en la materia. Asimismo, las fianzas derivadas de la aplicación de las leyes que lleva a efecto el Poder Judicial del Estado, serán depositadas ante dicha Secretaría. La inobservancia a esta disposición será motivo de responsabilidad, por los daños que pudiesen causarse a la Hacienda Pública Estatal.

**ARTÍCULO 10.** Los poderes del Estado, así como los municipios, con excepción de los organismos públicos descentralizados, no estarán obligados al pago del impuesto sobre nóminas durante el presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 11.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar convenios con los municipios, para la administración, recaudación y fiscalización del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, correspondiendo el 90% de la recaudación al Municipio que suscriba dicho convenio y el 10% al Estado.

La recaudación que corresponda al municipio en los términos del párrafo anterior, no se incluirá en los recursos a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 503 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 12.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar convenios con los municipios en materia fiscal estatal, para llevar a cabo la recaudación de



los derechos por la expedición de licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros contemplen la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, del total de los ingresos obtenidos corresponderá al municipio el 80% y al Estado el 20% de lo recaudado.

## **CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

### **Sección I Impuesto Sobre Nóminas**

**ARTÍCULO 13.** La presente sección tiene como objeto otorgar subsidios fiscales para coadyuvar en el desarrollo económico del Estado, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los que se refiere el artículo 33 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, a los contribuyentes del sector privado, sujetos del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Capítulo VII, del Título IV, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 14.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 13 de esta Ley que realicen inversiones en la Entidad que generen nuevos empleos, se les otorga un subsidio fiscal, mediante la obtención de Certificados de Promoción Fiscal por el equivalente al Impuesto Sobre Nóminas que les corresponda pagar por la generación directa de nuevos empleos en la

Entidad, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

**ARTÍCULO 15.** Los contribuyentes que generen o adicionen su plantilla laboral, durante el ejercicio fiscal 2013, tendrán derecho a un subsidio fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas derivado de las remuneraciones económicas de los empleos generados o adicionales, de conformidad con lo siguiente:

- I. A los contribuyentes que inicien actividades en la Entidad a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, se les otorga un subsidio fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas de los empleos que generen durante el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior no los exime de las obligaciones establecidas en el artículo 59 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los contribuyentes podrán aplicar el subsidio fiscal, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la siguiente documentación:

1. La relación del personal que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador y el

monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo del subsidio fiscal a que sea acreedor.

2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1).
3. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso.
4. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguros Social, en su caso.

Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en el numeral 2 de este inciso, el cual se presentará sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 3 de este inciso, se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados.

- I. A los contribuyentes que hayan iniciado actividades antes del 1 de enero de 2013, se les otorga un subsidio fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas de los empleos adicionales generados durante el ejercicio 2013.

Para determinar los empleos adicionales, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, compararán el número de trabajadores

manifestados en la declaración del mes de diciembre de 2012, contra el número de trabajadores que se declaren en el mes de enero de 2013. Para cada uno de los meses subsecuentes, tomará el número de trabajadores registrados en el mes inmediato anterior contra el número de trabajadores registrados en el mes que declare, hasta el mes de diciembre de 2013, la diferencia que resulte será el número de trabajadores por los que se concederá el subsidio fiscal.

Los contribuyentes podrán aplicar el subsidio fiscal, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la siguiente documentación:
  1. La relación del personal de nuevo ingreso que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador adicional y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo del subsidio fiscal a que sea acreedor.
  2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1).
  3. Copia simple de la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2012.

4. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso.
  5. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.
- b) No tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, por ejercicios anteriores al 1 de enero de 2013, para lo cual deberá presentar un escrito libre, en el que deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudos y que se encuentra al corriente en la presentación de sus declaraciones.
- c) En caso de tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, por ejercicios anteriores al 1 de enero de 2013, por los que esté realizando pagos en parcialidades, deberá anexar copia del documento que contenga la autorización de pago en parcialidades, del pago de la primera parcialidad y del documento donde se acepte la garantía del interés fiscal.

Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en los numerales 2 y 3 del inciso a) y los contenidos en los incisos b) y c), los cuales se presentarán sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 4 del inciso a), se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados.

III. A los contribuyentes, establecidos en la Entidad, que durante el presente ejercicio fiscal contraten a personas con capacidades diferentes, se les otorga un subsidio del 100% del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas que perciban dichas personas.

Los contribuyentes podrán aplicar el subsidio fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción anterior y además deberán anexar copia del documento que acredite la capacidad diferente, expedido por autoridad competente, por cada trabajador.

IV. A los contribuyentes, establecidos en la Entidad, que durante el presente ejercicio fiscal contraten a personas con edad de 60 años en adelante, se les otorga un subsidio fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas pagadas a dichas personas.

Los contribuyentes podrán aplicar el subsidio fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción II de este artículo y además anexen copia de la identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

La solicitud del Certificado de Promoción Fiscal y la documentación que deban anexar, deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el mes por el cual solicita el subsidio fiscal.

**ARTÍCULO 16.** Adicionalmente, a los contribuyentes que mantengan el número de trabajadores registrados al mes de diciembre de 2012 o que generen nuevos empleos, conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior, se les otorgará un subsidio complementario del 20% del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al número de empleos registrados al 31 de diciembre de 2012. Para tal efecto deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 17.** En caso de incumplimiento a cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley, que le sean aplicables, el contribuyente perderá el derecho al subsidio fiscal.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala se reserva las facultades de comprobación previstas en el artículo 61 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en caso de que el contribuyente aplique un subsidio fiscal en forma indebida deberá pagar el total del Impuesto Sobre Nóminas y los accesorios correspondientes, además de responder por la responsabilidad que se derive por su conducta.

**ARTÍCULO 18.** A efecto de otorgar los subsidios fiscales a que se refieren los artículos 15 y 16 de esta Ley, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

La solicitud del Certificado de Promoción Fiscal, no constituirá instancia y la respuesta que autorice o niegue el otorgamiento de los mismos, no podrá ser impugnada por los medios de defensa establecidos en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en la Ley de Fomento Económico del Estado.

**ARTÍCULO 19.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para administrar y aplicar los subsidios fiscales.

**ARTÍCULO 20.** Los Certificados de Promoción Fiscal deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social del beneficiario, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Número de folio.
- III. Fecha de expedición.
- IV. Monto del subsidio que se otorga.
- V. Concepto e importe total de las contribuciones por las que se otorga el subsidio.
- VI. Periodo de las contribuciones que comprende el subsidio otorgado.
- VII. Vigencia del certificado.



VIII. Dependencia, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide.

**ARTÍCULO 21.** Los contribuyentes a que se refiere esta sección, una vez que obtengan el Certificado de Promoción Fiscal, presentarán en la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal, la declaración del mes que declare junto con el Certificado de Promoción Fiscal.

El Impuesto Sobre Nóminas se pagará adjuntando el Certificado de Promoción Fiscal. La diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado con el Certificado de Promoción Fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho Certificado.

## **Sección II**

### **Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados**

**ARTÍCULO 22.** Los contribuyentes poseedores o usuarios de vehículos automotores usados, que regularicen su situación fiscal respecto de adeudos del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados a que se refiere el artículo 137 y relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación en recargos y multas conforme a los siguientes porcentajes:

<b>PERIODO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ENERO A ABRIL	100
MAYO A AGOSTO	50
SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	25

### **Sección III**

#### **Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos**

**ARTÍCULO 23.** A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que tengan la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, o del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2013, sólo pagarán el impuesto correspondiente a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el vigente, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2013.

**ARTÍCULO 24.** Para efectos de los artículos 97-A y 97-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$ 350,000.00/100 M.N., calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0%.

Para los casos en que el valor total del vehículo, sea superior a la cantidad referida en el párrafo anterior, el impuesto se calculará sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de \$ 350,000.00/100 M.N., aplicando los procedimientos establecidos en la Sección II o III, del Capítulo I, del Título Cuarto, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso.

**Sección IV**  
**Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de**  
**Comunicaciones y Transportes**

**Subsección I**  
**Servicio Público**

**ARTÍCULO 25.** Para efectos del artículo 153, fracción III, incisos a), b) y c), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión, por el ejercicio 2013, se otorga una reducción del 25% de su costo, a los concesionarios y empresas que prestan el servicio de transporte público, siempre que efectúen su pago a más tardar el 31 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO 26.** Para efectos del artículo 153, fracción III, incisos a), b) y c), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión, por el ejercicio 2013, se otorga una reducción del 50% de su costo, a los concesionarios del transporte público que otorguen descuentos permanentes a estudiantes de nivel superior de instituciones públicas y que firmen convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala.

**Subsección II**  
**Servicio Privado**

**ARTÍCULO 27.** Para efectos del artículo 153, fracción XIII, inciso h), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos por el refrendo anual de la documentación; a los propietarios,

tenedores o usuarios de unidades automotrices que deseen regularizar la situación de sus vehículos, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2013, sólo pagarán los derechos correspondientes a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el vigente, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2013.

**ARTÍCULO 28.** Las personas con capacidades diferentes que obtengan los servicios señalados en las fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50% en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

**ARTÍCULO 29.** Las personas con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que obtengan los servicios señalados en el artículo 153, fracciones XII, inciso b); XIII, inciso b); XIV, inciso a), numeral 2; XV, inciso a); XVI, inciso a), numeral 2, e inciso b), numeral 3, y XVII, inciso a), del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50% en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

**ARTÍCULO 30.** Los Ayuntamientos que regularicen el pago de registro y control vehicular de los vehículos a su cargo, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013, pagarán el 50% de los derechos por concepto de asignación de placas, tarjeta de circulación y

engomado; así como canje de placas autorizadas, establecidos en el artículo 153, fracciones XII, incisos b), c) y f); y, XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 31.** Se reduce en un 20% el pago de recargos y multas en el cobro de derechos por concepto de canje de placas autorizadas a que se refiere el artículo 153, fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a los Ayuntamientos que regularicen el parque vehicular a su cargo, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2013.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, a través de su Titular, podrá reducir el monto de las infracciones a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado, a quienes incurran en alguna de las causas comprendidas en las fracciones III, IV y V del citado artículo, cuando concurren razones debidamente justificadas y por una sola ocasión.

## **Sección V**

### **Derechos por los servicios prestados por la Comisión Estatal del Agua, a través del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales**

**ARTÍCULO 32.** Para efectos del artículo 162-I fracción II, inciso a), numerales 1 y 2, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se otorga un descuento del 5% sobre el costo del derecho, si el contribuyente realiza su pago anticipado por un semestre en una sola exhibición.

**ARTÍCULO 33.** Para efectos del artículo 162-I fracción II, inciso a), numerales 1 y 2, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se otorga un descuento del 10% sobre el costo del derecho, si el contribuyente realiza su pago anticipado por un año en una sola exhibición.

### **Sección VI**

#### **Pago de Contribuciones**

**ARTÍCULO 34.** Los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto de impuestos o derechos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 1 de enero de 2013 y que regularicen su situación fiscal durante el ejercicio fiscal 2013, tendrán derecho a la reducción de recargos y multas, de la siguiente forma:

<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
En una sola exhibición	60
Hasta en 6 parcialidades	50
Hasta en 12 parcialidades	40

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos del Estado, abroga a su similar del ejercicio fiscal inmediato anterior y tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los estímulos otorgados a través de este ordenamiento, no darán derecho a compensación o devolución alguna.

Última hoja de la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2013.

Reitero a Ustedes Ciudadanos Diputados Integrantes de la LX Legislatura, mi atenta y distinguida consideración.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL**  
**ESTADO DE TLAXCALA**

**LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARÚR**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN**

**LIC. RICARDO DAVID GARCÍA**

**PORTILLA**